



FORMOSA, 27 DE Agosto de 2010

VISTO:

Las facultades previstas en el Artículo 6º, 7º y cctes. del Decreto Ley 865 T.O.83;

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo general y permanente de esta Dirección arbitrar las medidas e instrumentar los procedimientos que resulten necesarios y convenientes, a efectos de facilitar a los contribuyentes y responsables de los tributos a cargo de este organismo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que resulta conveniente posibilitar la optimización y agilización de los tramites de presentación de DD.JJ. mensual de los Aportes y Contribuciones del Instituto de Pensiones Sociales de la Provincia de Formosa, lo que conlleva a una notable disminución de costos operativos, plena certeza de los datos consignados, celeridad y comodidad para los contribuyentes y responsable, mediante la transferencia de datos a través de un sistema por Internet.

Que tal posibilidad de transferencia electrónica de datos mediante el uso de los servicios de la red Internet significaron un avance cualitativo en la adecuación de tecnologías innovadoras basadas en la interacción del fisco y los contribuyentes, dotando a la relación fiscal de eficiencia y simplicidad a la vez que se optimizaron las funciones de control en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que por lo tanto, se ha considerado razonable y oportuno habilitar la modalidad mediante Internet, que posibilite a los contribuyentes exteriorizar con mayor simplicidad la información básica, a los fines de la determinación y liquidación los Aportes y Contribuciones del Instituto de Pensiones Sociales y a los fines de establecer la presentación informática vía Web a todo el padrón de contribuyentes del citado tributo.

Que asimismo, dentro de un breve periodo inicial se considera conveniente disponer el uso optativo de la presentación de la declaración jurada por Internet en las posiciones del presente ejercicio, disponiendo a su turno el uso obligatorio y excluyente desde la posición Noviembre de 2010 que vencerá en el mes de Diciembre del 2.010.

Que se ha requerido dictamen jurídico del órgano consultor de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 (T.O. 1983 y modificatorias y complementarias) resulta pertinente dictar un acto administrativo que prevea la situación analizada.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONGASE que los contribuyentes o responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales de la Provincia de Formosa, deberán presentar las declaraciones juradas respectivas exclusivamente mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página Web de este organismo "www.dgrformosa.gob.ar" y deberá seleccionar la opción "DGR en línea\ Declaración Jurada de I.P.S."

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que el mecanismo de presentación de DD.JJ. establecido será de uso obligatorio a partir de la posición de Noviembre del 2.010, que vencerá en el día 15 del mes de Diciembre del 2.010.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a los contribuyentes que aun no cuentan con clave fiscal, que a los efectos de la presentación de la declaración jurada a través del sitio Web de este organismo "www.dgrformosa.gob.ar", deberán tramitar con carácter previo ante esta Dirección y/o Delegaciones, Agencias y Receptorías del Interior de la Provincia, la correspondiente "Clave Fiscal" en las formas y condiciones establecida en el Título II " Clave Fiscal DGR " de la Resolución General 38/2.007 de este Organismo.

El extravío u olvido de la clave fiscal o cualquier otro inconveniente de carácter técnico deberá ser evacuado con anterioridad a cada vencimiento ante el Área de Atención al Contribuyente de la DGR.

ARTICULO 4 º: CONSIDERESE que las declaraciones juradas efectuadas mediante el procedimiento establecido en la presente se consideraran realizadas por el contribuyente y/o responsable de los aportes y contribuciones y rubricadas por este.

ARTICULO 5 º: REGISTRESE, comuníquese al área de Atención al Contribuyente, publíquese en el boletín oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

RESOLUCION GENERAL N°: 039/10

C.P. SERGIO RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS